



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR /18/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SMDIF CORREGIDORA”, MISMO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DEL C. SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ COORDINADOR DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TODOS ELLOS ADSCRITOS AL “SMDIF CORREGIDORA”; Y POR LA OTRA PARTE EL [REDACTED], EN LO SUBSECUENTE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 02 (dos) de enero de 2020 (dos mil veinte) se llevó a cabo la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en las instalaciones centrales ubicadas en calle Fray Eulalio Hernández número 50, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., derivado de lo anterior y ante la importancia de generar oportunidades para el desarrollo integral e inclusión de las personas con discapacidad, a través de programas, estrategias preventivas encausadas al fortalecimiento del tejido social, promoviendo valores y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en el municipio de Corregidora, es que se aprobó la creación de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad al Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Corregidora.

Es así que, el “SMDIF CORREGIDORA” al asistir las necesidades de sus Órganos, Coordinaciones, Unidades y Jefaturas con el fin de dar cabal cumplimiento de sus objetivos y competencias, tomando en consideración que dentro del manual de procedimientos para la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad; en su apartado 4.3, considera la terapia integral para un desarrollo físico como parte de los servicios y actividades que brinda al sector del Municipio de Corregidora, a quienes presentan algún tipo de discapacidad intelectual, visual, auditiva, con trastornos psicológicos, de lenguaje o de aprendizaje y también para personas con problemas de marginación o inadaptación social.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR /18/2022

En virtud de lo anterior, es necesario contratar servicios profesionales especializados en el área descrita, toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución contratante, se determina que no se cuenta con profesionistas conocedores de la materia para realizar las actividades requeridas así como instalaciones necesarias para el cumplimiento del servicio que se ocupa. Lo anterior, de conformidad con el art; 63 fracciones I, III, VIII, IX, XI, XVI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. Mediante oficio número C.A.I.P.D/024/2022 con fecha de recepción 7 de marzo de 2022, el C. Salvador Delgado Martínez, Coordinador de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad, solicitó al Lic. Leonardo Escamilla Contreras Director del "SMDIF CORREGIDORA", la contratación de los servicios de rehabilitación de Terapia ocupacional física, debido a que se debe atender a la función del "SMDIF CORREGIDORA" de prestar servicios de asistencia social por medio de sus diferentes Coordinaciones y Jefaturas, como lo establece el artículo 2 del Reglamento Interior del SMDIF de Corregidora, Qro. **(Anexo I)** En dicho oficio se informa lo siguiente:

"...se ha tenido resultados de sesiones otorgadas a los beneficiarios que acuden a las actividades diversas del área, mismas en las que los usuarios presentan mejora en la movilidad, reacción, coordinación, lo que trae consigo seguridad y una mejor calidad de vida. Indirectamente también se favorece a las familias de los usuarios, debido a que se genera una promoción de la vida independiente y socialización igualitaria. " (sic).

Por lo anterior, el "SMDIF CORREGIDORA" al no contar con profesionistas especializados en dicha materia y viendo el impacto positivo que ha causado dicho servicio en los beneficiarios, es que se procede a la contratación del "PRESTADOR DE SERVICIOS"

DECLARACIONES

I. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la reforma en la que se adicionan diversas



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR /18/2022

disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Lic. Roberto Sosa Pichardo se nombró al **Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Que la participación del Coordinador de Administración y Finanzas y el Coordinador de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad, ambos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta con los artículos 77 y 78 fracciones I, XI, XII, XIV y XVII, 7, fracción VI respectivamente del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.

I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **SMD020101HQA**.

I.7. Cuenta con la suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios; específicamente en la cuenta presupuestal de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios con COG 3390.

I.8. De acuerdo a las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad así como requerimiento contratar servicios especializados con conocimientos en el área para el cumplimiento de sus atribuciones; toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución contratante, se determina que no se cuenta con profesionistas para realizar las actividades y funciones que son materia del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 8, fracciones XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR /18/2022

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente instrumento, ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente contrato, identificándose con credencial de elector vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED]

(Anexo II y III)

II.2. Cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia y recursos propios y suficientes para desempeñar los servicios a que se refiere este contrato y no se encuentra impedido para la prestación del mismo.

II.3. Realiza sus actividades en forma independiente y para diversas personas físicas y morales, de las cuales obtiene otros ingresos.

II.4. Es una persona física con actividad de consultorios de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje pertenecientes al sector privado, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. (Anexo IV)

II.5. Tiene establecido como domicilio y principal asiento de sus negocios, el ubicado [REDACTED] el [REDACTED] el cual señala como legal para todos los efectos de este contrato. (Anexo V)

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, se encuentra regulado por lo dispuesto en el art; 2503 del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro, en consecuencia, no existirá subordinación ni relación laboral entre "LAS PARTES".

III.2. Que no existe ningún vicio del consentimiento en la forma del presente contrato por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas y son conocedores de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo.

III.3. Cuentan con las facultades más amplias y conforme a derecho, para celebrarlo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR /18/2022

III.4. La justificación, seguimiento y cumplimiento relativo a la suscripción del presente contrato quedó a cargo de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del **"SMDIF CORREGIDORA"**, como área usuaria del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** brinde al **"SMDIF CORREGIDORA"** un servicio de rehabilitación, pudiendo hacer uso de los distintos tipos de terapia para la atención de las personas con discapacidad del municipio de Corregidora como lo son; equinoterapia, psicoterapia y fisioterapia, atenciones que serán asistidas por caballos y mixtas.

El total de las terapias que se realicen bajo los términos del párrafo anterior, no deberán exceder los límites establecidos en la siguiente tabla:

MES	LÍMITE DE TERAPIAS QUE SE PUEDEN IMPARTIR
MARZO	350
ABRIL	350
MAYO	200
JUNIO	200
JULIO	200
AGOSTO	200
SEPTIEMBRE	200
OCTUBRE	200
NOVIEMBRE	200

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará y facilitará al **"SMDIF CORREGIDORA"** toda aquella información que se genere y solvante los servicios a que se refiere la cláusula primera, esto con la finalidad de comprobar y pagar lo correspondiente.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR /18/2022

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato será del día **08 (ocho) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de noviembre** de la misma anualidad.

CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO. Como pago del servicio profesional contratado, el **"SMDIF CORREGIDORA"** otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **\$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA) vigente, por cada atención que se haya proporcionado durante el mes. **"LAS PARTES"** acuerdan que únicamente serán pagaderas las atenciones brindadas y autorizadas, siempre que no excedan de las previstas para cada mes como se establece en la tabla de la cláusula primera.

Liberando así al **"SMDIF CORREGIDORA"** de exigir el pago de atenciones que se hayan brindado y que se encuentren fuera de la cifra citada por mes.

El pago será realizado por el **"SMDIF CORREGIDORA"** a la cuenta [REDACTED]

[REDACTED] (Anexo VI)

QUINTA. COMPROBANTES FISCALES. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar físicamente su respectivo comprobante fiscal en el cual desglosará los impuestos y retenciones correspondientes, a la Coordinación de Administración y Finanzas del SMDIF ubicada en la Av. Fray Eulalio Hernández Rivera en el Pueblito, Corregidora, Querétaro, de igual manera, se deberá presentar la documentación de manera digital a la dirección de correo electrónico: facturasdifcorregidora@hotmail.com, el primer viernes hábil de cada mes.

El **"SMDIF CORREGIDORA"** aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Únicamente procederán los pagos que se generen por los servicios prestados a los habitantes del municipio de Corregidora, Qro., que hayan sido canalizados y/o autorizados previamente por la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del Municipio de Corregidora, Qro. En el entendido que de no entregar la documentación fiscal con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente no se realizará en los términos de la cláusula cuarta, por lo que, el **"SMDIF CORREGIDORA"** no será responsable de los pagos hasta en tanto se presente la documentación en la forma requerida.

SEXTA. LISTA DE BENEFICIARIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará al **"SMDIF CORREGIDORA"** el comprobante fiscal correspondiente con copia de reporte de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR /18/2022

altas, bajas y/u observaciones de los beneficiarios así como una lista de beneficiarios atendidos durante el mes, dicha lista deberá tener como anexos los siguientes documentos:

- Copia simple de la identificación oficial de los beneficiarios para acreditar que son habitantes del municipio de Corregidora, Qro;
- Firma de cada beneficiario para constatar que se recibió el servicio;
- Firma del Coordinador de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad para efecto de revisión, validación y aprobación y
- La firma por parte del propio prestador de servicios.

La documentación anterior deberá presentarse primer día viernes hábil de cada mes, en la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, ubicada en la Av. Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 en el Pueblito, Corregidora, Querétaro.

SÉPTIMA. DEL REPORTE DE ALTAS, BAJAS Y/U OBSERVACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar un reporte de altas, bajas y/u observaciones de los beneficiarios. El informe deberá incluir las observaciones que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** detecte en el beneficiario, durante las terapias realizadas, lo anterior de manera clara, detallada y concisa. **(Anexo VII)**

Así mismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar una carta responsiva firmada por el beneficiario en la cual deslinde de toda responsabilidad en su caso, al **"SMDIF CORREGIDORA"** y a la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad así como al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de algún accidente, incidente, o percance que pudiera ocurrir durante las atenciones brindadas, dicha documentación deberá obrar en los respectivos expedientes de los beneficiarios atendidos.

El reporte citado en supras líneas, deberá presentarse en las instalaciones de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad, ubicadas en Pedro Urtiaga número 86, colonia El Pueblito Corregidora, Querétaro, (ex panteón municipal), el primer día viernes hábil de cada mes, contado a partir de la conclusión del mes en el que se hayan realizado las actividades.

En el entendido que de no entregar el reporte de altas, bajas y/u observaciones de los beneficiarios con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente no se realizará en los términos de la cláusula cuarta, por lo que el **"SMDIF CORREGIDORA"** no será responsable de los pagos hasta en tanto se presente la documentación en la forma requerida.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR /18/2022

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime de toda responsabilidad a **"SMDIF CORREGIDORA"** y a la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad, de algún accidente o imprevisto que pudiera suceder con los beneficiados durante sus atenciones brindadas.

NOVENA. PAGOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio, no habrá pagos adicionales ni distintos a los aquí establecidos, considerando la naturaleza de los servicios prestados.

DÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre las partes que conste por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- III. Por la suspensión de actividades por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- V. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del **"SMDIF CORREGIDORA"**, debiendo notificarlo por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación y
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DE CONTRATO. El **"SMDIF CORREGIDORA"** por causas de interés general, en cualquier momento podrá rescindir del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello, la comunicación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 15 (quince) días hábiles de anticipación. Asimismo, este ultimo queda obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en tiempo y forma estipulado y de realizar las acciones que correspondan a la no conclusión de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

- I. Comunicación por escrito del **"SMDIF CORREGIDORA"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR /18/2022

(cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato se notificará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. Para el desahogo del presente procedimiento no será aplicable la mediación.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El **"SMDIF CORREGIDORA"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento jurídico, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a no divulgar ni reproducir por cualquier medio, los datos, documentos, logos, sellos o cualquier otra información que pudiera originarse de la prestación del servicio sin previa autorización de la parte correspondiente.

A su vez, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar la confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios hasta un plazo de 7 (siete) años. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

Aunado a lo anterior, en términos del artículo 41 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, se obliga a guardar la discreción debida respecto de la información que sea de su conocimiento sobre los asuntos que le hubiere confiado el organismo con motivo del cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS. **"LAS PARTES"** no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o apoderado legal de ambas partes.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR /18/2022

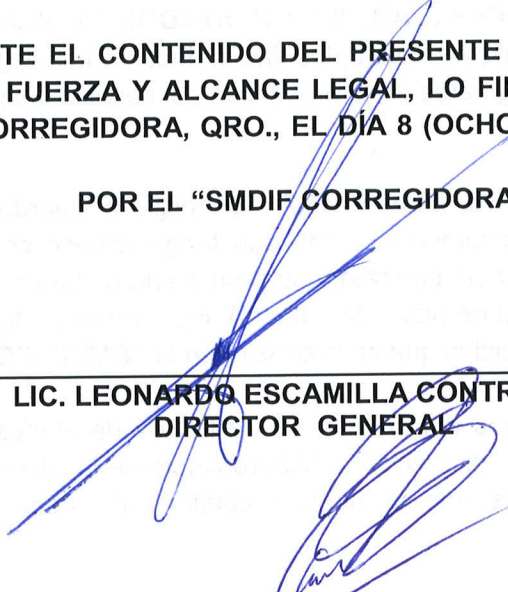
DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en el contrato.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

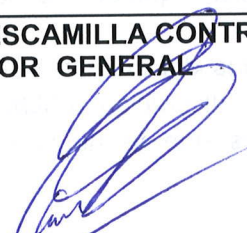
Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 8 (OCHO) DE MARZO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"



LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL



LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C. SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ
COORDINADOR DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR /18/2022

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

—   —

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL “SMDIF CORREGIDORA” Y 
 EL DÍA 8 (OCHO) DE MARZO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

